

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019)

La presente normativa regula el procedimiento y competencia para la concesión de los premios extraordinarios en la Universidad de Salamanca a los estudiantes que finalizan sus estudios con un rendimiento académico excelente.

Capítulo I. Concesión de los premios y efectos

Artículo 1. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, a propuesta de su Comisión de Docencia delegada, podrá conceder premios extraordinarios de Grado, Máster Universitario y programas institucionales de doble titulación (PIDT), que se impartan en sus Centros (Facultades, Escuelas y centros adscritos), a aquellos estudiantes que hayan finalizado los estudios en el curso académico al que corresponde el premio.

Artículo 2. Para cada una de las titulaciones de Grado se podrá conceder un premio extraordinario por cada 50 egresados o fracción, un premio por cada 25 egresados o fracción en el caso de titulaciones de Máster Universitario y un premio por cada 20 egresados o fracción en el caso de los PIDT.

Artículo 3. La mención de "premio extraordinario" se incorporará al expediente académico del estudiante, constando en las certificaciones académicas, así como en los documentos oficiales en los que la normativa lo contemple.

Artículo 4. La concesión del premio extraordinario conllevará la expedición de un diploma acreditativo del mismo firmado por el Rector de la Universidad de Salamanca.

Artículo 5. Los estudiantes que acrediten haber obtenido premio extraordinario de Grado o programa institucional de doble titulación tendrán derecho a un premio del 50% en los precios públicos por servicios académicos en la matrícula de Máster Universitario o en la matrícula de las enseñanzas de Doctorado, si se trata de estudiantes que hayan obtenido el premio extraordinario de Máster.

En todo caso la bonificación se aplicará a la primera matrícula de cada materia realizada a partir del curso siguiente al que corresponda la Resolución Rectoral de concesión de los premios extraordinarios y siempre que los estudios se cursen en la Universidad de Salamanca. El premiado abonará el importe total de la matrícula en

el momento de realizarla y, posteriormente, la Universidad le abonará el 50% del pago realizado.

Artículo 6. Los premios se declararán desiertos cuando no existan expedientes suficientes que reúnan los requisitos previstos en la presente Norma, no pudiendo acumularse para otras titulaciones o años académicos.

Capítulo II. Requisitos de los candidatos y valoración

Artículo 7. Se entenderá por estudiante egresado aquel que haya cumplido todos los requisitos para la obtención del título.

En el caso de los estudiantes de los PIDT tendrán que haber completado los requisitos de ambas titulaciones. No se requerirá que los haya completado en el mismo curso académico. Podrán optar al premio extraordinario solo en el PIDT, por lo que quedarán excluidos de las propuestas de adjudicación que se efectúen en los grados que integran la doble titulación.

Artículo 8. Podrán ser candidatos a la concesión de premios extraordinarios en cada una de las titulaciones de Grado, Máster y PIDT los estudiantes que hayan finalizado sus estudios en el curso académico al que corresponda el premio de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Mejores expedientes en cada titulación siempre que la nota media del expediente sea igual o superior a 7,5 puntos, en el caso de los grados y programas institucionales de doble titulación, e igual o superior a 8,5 puntos en el caso de los másteres universitarios.
- Se considerará necesario que los beneficiarios hayan cursado y superado efectivamente al menos el 50% de los créditos previstos en la titulación correspondiente en la Universidad de Salamanca.

Artículo 9. El cálculo de la nota media del expediente se computará de acuerdo con el RD 1125/2003, de 5 de septiembre y la normativa al respecto de la USAL. En el caso de los PIDT se tendrá en cuenta la nota media del expediente conjunto que figure en la certificación única de doble titulación.

Artículo 10. En caso de empate en la nota media del expediente, para la concesión del premio se aplicarán los siguientes criterios, en el orden indicado:

- 10.1. Menor número de convocatorias de evaluación de asignaturas utilizadas para alcanzar el título.
- 10.2. Mayor número de créditos calificados con mención Matrícula de Honor, y en su defecto, sobresalientes, y así sucesivamente.

- 10.3. Carácter de las asignaturas afectadas por el empate primando las básicas y obligatorias frente a las optativas.
- 10.4. En caso de que, a pesar de la aplicación de los anteriores criterios persistiera el empate sin poder distinguir méritos extraordinarios, se otorgarán los premios a los candidatos propuestos.

Capítulo III. Procedimiento

Artículo 11. La convocatoria se iniciará de oficio por el Vicerrectorado competente que se encargará de recabar los datos de los estudiantes que hayan finalizado sus estudios en el curso académico al que corresponde el premio. Así mismo será el responsable de elaborar las propuestas de concesión de premios extraordinarios.

Artículo 12. Las propuestas se remitirán a Decanos y Directores y Directores de MU para su revisión. La relación de estudiantes propuestos (resolución provisional) se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la USAL durante 10 días hábiles para su comprobación y presentación de reclamaciones por los interesados, cuando proceda, ante el Vicerrectorado competente.

Artículo 13. Transcurrido el plazo anterior, la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno informará favorablemente la propuesta para su trámite y aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

Artículo 14. La resolución con la relación definitiva de estudiantes premiados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la USAL y pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida en reposición desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 15. Cumplidos los trámites anteriores, los responsables de los Centros comunicarán a los interesados la concesión del Premio Extraordinario por el medio que estimen oportuno.

Artículo 16. La organización del acto protocolario de entrega de Diplomas será competencia de la Secretaría General de la USAL.

Disposición adicional primera. Estudiantes de cursos de adaptación a grado.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente reglamento y no podrán optar a los premios extraordinarios de grado los estudiantes procedentes de los cursos de adaptación que se impartan para aquellos que estén en posesión de los títulos de Diplomatura o Ingeniería Técnica previstos en las ordenaciones anteriores al RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Disposición adicional segunda.

Los planes de estudio que hayan sido modificados o sometidos a nueva verificación se tratarán como un único plan siempre que se pueda establecer la equivalencia entre ambos.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la *Normativa para la concesión de los premios extraordinarios de Grado y Máster en la Universidad de Salamanca* aprobada por Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2012 y modificada por Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2014).

Disposición final. Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Consejo de Gobierno.